

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 214.

Recibiéndose con frecuencia en este Gobierno civil, denuncias y escritos sobre diversos asuntos, algunos anónimos y otras en instancias sin el debido reintegro, infringiendo con ello los preceptos de la vigente ley del Timbre del Estado; hago presente a todos los habitantes de esta provincia, que no será cursado ningun documento que se reciba en las condiciones mencionadas, quedando éstos sin ningún valor ni efecto.

Soria 11 de Junio de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN

1645

CIRCULAR NÚM. 215.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Circular número noventa y seis.—Ruego a V. E. se sirva requerir a todos los Ayuntamientos de esa provincia, para que en el plazo de quince días envíen a este Ministerio por el conducto de V. E., nota puntual de los bienes comunales y del Estado que existan en la demarcación, expresando extensión de los mismos, producción, aprovechamiento y posible utilización.»

Lo que hago público para conocimiento de los Sres Alcaldes, debiendo significarles que por ser importantísimo este servicio, han de procurar su más pronto y exacto cumplimiento, y advirtiéndoles que deben elevar estos datos antes del día 26 del corriente mes a este Gobierno civil, expresando los que no posean bienes comunales, la inexistencia de los mismos, para facilitar las conminaciones y sanciones contra los negligentes.

Soria 11 de Junio de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

1644

CIRCULAR NÚM. 216.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la

provincia, en sesión celebrada en fecha 10 del actual, ha sido levantada la nota de prófugo de los mozos Artemio Martinez Martinez, hijo de Carlos y Casta, del cupo de San Pedro Manrique y reemplazo de 1918, y Atanasio Mingo, hijo de Miguel e Isabel, del cupo de Aldeals ñor y reemplazo de 1931.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 11 de Junio de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

1642

CIRCULAR NÚM. 217.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en sesión celebrada en fecha 10 del actual, han sido declarados prófugos los mozos Vicente Muñoz Lenguas, hijo de Lázaro y Andrea, del cupo de Carabantes y reemplazo de 1931, y Fausto Barrera Villar, hijo de Paterno y Gregoria, del cupo de Olvega y reemplazo de 1931.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención de los mencionados individuos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la mencionada Junta.

Soria 11 de Junio de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

1641

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO

Como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Delegados regionales de Trabajo o los Delegados especiales que el Ministerio de Trabajo y Previsión pueda nombrar, y solamente en ausencia de ellos, los Gobernadores civiles o los Alcaldes, como Presidentes de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, al tener conocimiento de que un grupo o una Asociación de obreros ha presentado una reclamación colectiva a un patrono o grupo de patronos, o viceversa, encaminada a modificar las condiciones de trabajo que vinieren rigiendo y que con motivo de desacuerdo sobre ella puede producirse una perturbación en la industria, convocarán inmediatamente a quienes ostenten la representación de los patronos y de los obreros interesados en la cuestión y les invitarán a que sometan ésta a la resolución del Comité paritario del grupo profesional correspondiente, o bien a la de cualquier árbitro que merezca la confianza de ambos elementos.

Art. 2.º Si no se lograra el sometimiento indicado en el artículo anterior, el Delegado, o en su caso la autoridad que le sustituya, invitará a ambas partes a la designación de representantes autorizados para discutir y resolver bajo su presidencia sobre los términos de la discordia.

Art. 3.º Las resoluciones que se dictaren por cualquiera de los procedimientos indicados en los artículos precedentes no podrán en ningún caso perjudicar las condiciones de trabajo establecidas por la ley o por las bases que se hallasen en vigor adoptadas por los Comités paritarios, y tendrán el valor de normas aclaratorias o complementarias de aquéllas.

Art. 4.º Si por negarse a concurrir alguna de las partes o por su actitud en la discusión no se llegara a una resolución por cualquiera de los procedimientos indicados anteriormente, se entenderán subsistentes para la regulación del trabajo en el sector industrial de que se trate, las condiciones impuestas por la ley y las adoptadas legalmente por los organismos paritarios o por los contratos individuales que se ajusten a ellas; y cualquiera acción encaminada a perturbar la libertad de trabajo en tales condiciones se considerará ilícita, y los promotores, inductores o actores serán sometidos a la autoridad judicial o gubernativa, según los casos. En estos casos, los Delegados de Trabajo pondrán término a su intervención en los conflictos y sola-

mente actuarán las autoridades encargadas de velar por el orden público.

Art. 5.º Los Delegados regionales de Trabajo, los Delegados especiales que el Ministro de Trabajo y Previsión pueda designar en cada caso, así como los Gobernadores y Alcaldes, quedan autorizados para imponer multas, hasta el límite que permite la ley Provincial, a quienes convocados por ellos para los fines indicados en el presente decreto no acudieren a las citas.

Dado en Madrid a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Trabajo y Previsión, FRANCISCO L. CABALLERO.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El Gobierno provisional de la República ha de atender de manera preferente a las funciones de carácter social, sobre todo si éstas afectan a sectores que, por el medio en que se desenvuelven y desarrollan sus actividades o por carencia de disponibilidades económicas, encuentran dificultades para obtener perfeccionamientos culturales y morales que les libren de la esclavitud del vicio y de especulaciones delictivas. A evitar la propagación de estos males y, sobre todo, a adoptar medidas de carácter preventivo, ha de encaminar sus esfuerzos el Gobierno, utilizando cuantos resortes conduzcan al fin propuesto y aplicando con verdadera eficacia los recursos con que el Estado está llamado a contribuir a toda función de saneamiento social.

Desde 1902 venía secundando la acción del Estado, en cuanto se refiere a la represión del tráfico generalmente conocido con el nombre de «trata de blancas», un Patronato que estimulaba el interés social en favor de la supresión de ese ilícito comercio y representaba al Gobierno, de acuerdo con lo resuelto en varios Convenios internacionales, en la relaciones con los organismos de igual carácter, oficiales y particulares, establecidos en el extranjero.

Con posterioridad han sido varios los Convenios internacionales en que España se obligó a la adopción de distintas medidas para hacer eficaz una actuación de carácter eminentemente internacional; así lo demuestra el hecho de que en la Sociedad de las Naciones exista una Comisión consultiva, que hoy se denomina «Para la Protección de la Infancia y de la Juventud», en la cual está representada España, y nuestra Nación, no puede, pues, en manera alguna, prescindir de un organismo que con plena personalidad centralice todos los servicios relacionados con el principal de la «trata», dando cumplimiento al Convenio de 1904 y a la misión de intervenir en cuanto tenga relación con tan importante problema.

Hállase éste íntimamente relacionado con el

abolucionismo, enfermedades venéreas, alcoholismo, estupefacientes, pornografía (materia acerca de la cual el Convenio de 1910 obliga también a la creación de una autoridad Central), y sobre todo con la explotación de menores que, para reprimirla con eficacia y que tengan las medidas previsoras, se impone dar distinta estructuración al Patronato para que cumpla su especial e importante cometido. Fundada, por tanto, la necesidad de que persista el órgano, sin bien con distintos componentes de los que hoy lo integran, es elemental también la necesidad de crear una Comisión que, sin interrumpir la obra en curso, reciba la documentación, fondos y locales que tenga a su cargo el que hasta ahora se ha venido llamando «Patronato Real para la represión de la trata de blancas», y al propio tiempo que atienda la misión encomendada al mismo, proponga al Gobierno, en el más breve plazo posible, la estructuración y atribuciones del nuevo Patronato, las disposiciones que sean pertinente dictar y la consignación que considere necesaria para llenar más cumplidamente la misión social que le compete.

Por las consideraciones expuestas, el Presidente del Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de Justicia decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid* queda disuelto el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, creado por Real decreto de 11 de Julio de 1902 y reformado por el de 15 de Abril de 1909.

Art. 2.º Con carácter provisional y a fin de preparar un anteproyecto de decreto o de ley, se crea una Comisión que transitoriamente desempeñará cuantas funciones y derechos correspondieren al suprimido Patronato.

Esa Comisión la constituirán:

Dos representantes femeninos de las clases liberales.

Dos representantes femeninos de la clases obrera.

El Director general de Sanidad.

El Director general de Seguridad.

El Director general de Prisiones.

El Inspector general de Emigración.

Un delegado que haya ostentado la representación de España en la «Comisión consultiva para la protección de la Infancia y de la Juventud de la Sociedad de Naciones»; y

El Secretario.

Art. 3.º La Comisión designará ella misma su Presidente.

La Junta directiva del disuelto Patronato hará entrega a la Comisión provisional creada, de la documentación, valores y cuanto tuviera a su cargo aquélla.

La Comisión liquidará las deudas justificadas que estuvieran contraídas por el Patronato en el presente año, a cuyo efecto por el Ministerio de Justicia se mandará librar de una sola vez la cantidad consignada en los presupuestos del corriente año a la orden del Secretario de la referida Comisión, a la que rendirá cuentas.

Los fondos se ingresarán en el Banco de España, al que se pedirá la apertura de una cuenta

corriente, de la que se extraerán las cantidades precisas mediante talones firmados por el Secretario.

Art 4.º La Comisión creada se denominará «Comisión provisional Central para la protección de la mujer», y además de las atribuciones que al Patronato conferían las disposiciones por que se regulaba, se le encomienda el estudio de una nueva organización y la propuesta de las disposiciones que sean conveniente adoptar para que tenga la mayor eficacia la entidad que se cree a los fines previsoros y represivos de la «trata» y de amparo a la mujer.

También propondrá al Gobierno la cantidad que anualmente estime precisa para que el nuevo organismo tenga la máxima efectividad en el cumplimiento de su misión.

Art. 5.º El actual personal auxiliar y subalterno adscrito a la Secretaría del Patronato disuelto, pasará a depender de la Comisión creada.

Por la Dirección general de Seguridad se designará un funcionario de la Policía gubernativa, que estará a las órdenes de la Comisión Central.

Art. 6.º Las Delegaciones de provincias se constituirán por:

El Gobernador civil.

El Juez decano.

El Alcalde.

El Inspector de Sanidad.

El cargo de Secretario será desempeñado por persona especializada en cuestiones sociales y designado por la Delegación respectiva, dando cuenta a la Comisión Central.

Art. 7.º Las Delegaciones disueltas entregarán a las creadas por este decreto la documentación, valores y cuanto perteneciera al Patronato al objeto del cumplimiento de su misión.

La de Madrid hará la entrega a la Comisión Central.

Las nuevas Delegaciones remitirán inventario detallado de cuanto recibieren a la Comisión Central, así como también relación nominal de las menores que estuvieren a su custodia, con especificación de su edad, naturaleza, profesión, nombre y residencia de los padres, lugar en que se encuentren las refugiadas y motivos que dieron lugar a la protección del Patronato.

Art. 8.º Hasta que se dé forma definitiva al organismo adecuado, la Comisión Central podrá nombrar Delegaciones en las localidades donde estime sean de necesidad, especialmente en los puertos de mar y fronteras con los componentes determinados en el art. 6.º

Cuando la Delegación radique en puerto de mar, formará además parte de la misma el Jefe de la Jurisdicción de Marina y el Inspector de Emigración.

Dado en Madrid a primero de Junio de mil novecientos treinta y uno.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Justicia, FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

(*Gaceta* del día 2 de Junio.)

—
ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las consultas eleva-

das a este Ministerio acerca de los plazos en que deben hacerse las reclamaciones contra los nombramientos para cargos de la Justicia municipal en cabezas de partido y poblaciones de más de 12.000 habitantes, y teniendo en cuenta que los términos que la ley de 5 de Agosto de 1907 concede, resultan excesivos por la urgencia con que en las circunstancias actuales deben quedar provistos definitivamente los cargos y resueltas las apelaciones que en cada caso se formulen,

Este Ministerio acuerda que las reclamaciones que se produzcan contra los nombramientos para los cargos de la Justicia municipal expresados, se presentarán ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser resueltas dentro del término de veinte días por la referida Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Asimismo se hace presente que, conforme a lo establecido en el artículo 7.º del decreto de 8 de Mayo próximo pasado, en los casos en que los nombramientos se hayan verificado por elección, deberán presentarse las reclamaciones ante las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, siendo los plazos de siete y diez días, respectivamente, para formularlas y para resolver respecto de ellas.

Madrid, 10 de Junio de 1931.—FERNANDO DE LOS RIOS.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(*Gaceta del día 11 de Junio.*)

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y núm. 6 de la Real orden de convocatoria de concurso de 20 de Febrero último y número 7 de las de 16 de Diciembre y 13 de Marzo anteriores, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 1.º de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recasens Siches.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Aspe, don José Fernández Jiménez, opositor número 91 de 1930.

Idem de Baleares: Algaida, D. Enrique Birlanga Roses, Secretario del Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Barcelona: Sitges, D. Luis Bayes Coch, caso cuarto del artículo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Córdoba: Palma del Río, D. Manuel Cuello y Salas, opositor número 76.

Idem de Coruña: Puerto del Son, D. José Fernández Uzal, Secretario de Narón

Idem de Guipúzcoa: Eibar, D. Felipe Ron Fernández, Secretario de Cambados (Pontevedra).

Idem de Lugo: Piedrafita, D. Jose Alcázar Olaya, opositor 37.

Idem de Murcia: Cehegin, D. Pascual Angel Morenilla Martínez-Carrasco, opositor 74.

Idem de Málaga: Periana, D. Jesús Gallego Quero, Secretario de Trazo (Coruña).

Idem de Pontevedra: Poyo, D. Evaristo Antonio, Secretario de Barro.

Idem de Santander: Laredo, don Francisco Aparicio Gallego, Secretario de Madroñera (Cáceres); Villacarriedo, D. José Luis de la Peña Benedit, opositor 126.

Idem de Toledo: Secretaria de la Diputación D. Julián Gómez de Olmedo y Sánchez-Cabezudo, ex Secretario de Puente del Arzobispo.

Idem de Vizcaya: Ondárroa, D. Nicolas Vicario Calvo, ex Secretario de Doña Mencia (Córdoba); Valmaseda, D. Venancio Larralde Cenoz, Secretario de Berlanga (Badajoz).

(*Gaceta del día 10 de Junio.*)

No habiendo tomado posesión de la Secretaria del Ayuntamiento de Castellote (Teruel), anunciada a concurso en Junio de 1930, el individuo designado últimamente por esta Dirección general,

Este Centro directivo, haciendo nuevamente uso de la facultad que le concede el número sexto de la indicada disposición y teniendo en cuenta la lista de aspirantes al citado cargo, formada por la Corporación municipal, ha acordado nombrar Secretario del Ayuntamiento de Castellote al concursante D. Telesforo Diez Muñoz, ex Secretario de Malpartida de Plasencia.

Madrid, 1.º de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recasens Siches.

(*Gaceta del día 10 de Junio.*)

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la siguiente relación.

Madrid, 1.º de Junio de 1931.—El Director general, Luis Recasens Siches.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Montijo, don Faustino Artero Ortega, opositor número 29.

Idem de Burgos: Sedano, D. Alfonso Elorza Letamendia, opositor número 79.

Idem de Castellón: Ayuntamiento de la capital, D. Rafael Rodríguez Rodríguez, opositor número 21.

Idem de la Coruña: Tordoya, don Vicente Azcoiti Sánchez, opositor número 48.

Idem de Gerona: Salt, D. Antonio Sirvet Cerrillo, opositor número 83.

Idem de León: Corullón, D. Pedro Clemente Lahera, opositor número 124,

Idem de Lugo: Pol, D. José L. Menéndez Solís, opositor número 58; Villardevós, D. José Castillo Fernandez, opositor número 127.

(*Gaceta del día 10 de Junio.*)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA*Presidencia.—Circular.*

A los efectos de lo que dispone el art 9.º del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Mayo último, en su párrafo 2.º, referente a la proclamación de candidatos a Diputados á Cortes para las Constituyentes, por las Juntas provinciales del Censo electoral; he dispuesto ordenar por la presente, a todos los Sres. Presidentes de las Juntas municipales de esta provincia, reclamen de los Sres. Alcaldes de sus respectivas localidades y remitan a esta Junta en el término improrrogable de tercero día, *certificación* expresiva de los Sres. Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento; advirtiéndoles a dichos Sres. Presidentes, que pasado dicho plazo sin cumplir este urgente e importante servicio, se les impondrá la multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Soria 12 de Junio de 1931.—El Presidente,
José M.ª Rodríguez del Valle. 1656

Presidencia

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados á Cortes Constituyentes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19 de Abril de 1910, de la Excelentísima Junta Central.

Sección única de Zayas de Torre.—Presidente, Feliciano Serrano; suplente, Felix Monge. Adjuntos: Benito de Marcos y Manuel Monge; suplentes: Remigio Herrero y Carlos Herrero.

Sección única de Tajahuerce.—Presidente, Francisco Corchon; suplente, Teodoro Zamora. Adjuntos: Indalecio Delso y Nemesio Dominguez; suplentes: Valeriano Martinez y Pedro Martinez.

Sección única de Tajueco.—Presidente, Angel Alvarez; suplente, Felipe Isla. Adjuntos: Simeon Poza y Benito Romero; suplentes: Antolin Esteban y Primitivo Gonzalez.

Sección única de Almarza.—Presidente, Cipriano Garcia; suplente, Ignacio Sanz. Adjuntos: Pedro Garcia y Martin Garcia; suplentes: Tomás Muñoz y Manuel Lerida.

Sección única de Arenillas.—Presidente, Martin Hernando; suplente, Juan Yubero. Adjuntos: Calixto Alonso y Pío Alonso; suplentes: Marcos Martinez y Lino Mirón.

Sección única de Atauta.—Presidente, Donato Castro; suplente, Zacarias Tomás Castro. Adjuntos: Francisco Macarrón y Gregorio Macarrón; suplentes: Pantaleón Izquierdo y Nicolás Herrera.

Sección única de Ausejo de la Sierra.—Presidente, Melquiades Garcia; suplente, Anselmo Heras. Adjuntos: Toribio Lerma y Cayo del Rio; suplentes: León Garcia y Bernardino Antón.

Sección única de Barcones.—Presidente, Pedro Berlanga; suplente, Pablo Romanillos. Adjuntos: Jorge Galan y Leonardo Ayllón; suplentes:

Julian de la Vega y Hermenegildo de la Vega.

Sección única de Beltejar.—Presidente, Baltasar Camacho; suplente, Juan Navalpotro; Adjuntos: Miguel Navalpotro y Narciso Plaza; suplentes: Ciriaco Gallego y Faustino Gallego.

Sección única de Matamala de Almazán.—Presidente, Gregorio Andrés; suplente, Galo Soria. Adjuntos: Hipolito Rodriguez y Marcelino Martinez; suplentes: Evaristo Casado y Anastasio Garcia.

Sección única de Matanza de Soria.—Presidente, Eusebio Camarero; suplente, Fernando Navas. Adjuntos: Gonzalo Aguilera y Domicio Chamarro; suplentes: Vicente San José y Crispin Sanz.

Sección única de Mezquetillas.—Presidente, Sotero del Amo; suplente, Raimundo de Miguel. Adjuntos: Eugenio Dolado y Florencio Dolado; suplentes: Demetrio Riosalido y Venancio Garrido.

Sección única de Monteagudo de las Vicarias.—Presidente; Francisco Ibañez; suplente, Pedro Santa Maria. Adjuntos: Alejo Utrilla y Antonio Ruiz; suplentes: Babiles Escalada y Sixto Moreno.

Sección única de Morales.—Presidente: Agustín Abad; suplente, Mariano Sacristan. Adjuntos: Martin Molina y Pedro Molina; suplentes: Andres Hernandez y Miguel Hernandez.

Sección única de Olvega.—Presidente, Gregorio Garcia; suplente, Liborio Tello. Adjuntos: Manuel Maza y Miguel Marin; suplentes, Santos Ledesma y Pedro Lumbreras.

Sección única de Oncala.—Presidente: Casimiro Legaz; suplente, Dionisio León. Adjuntos: Teodoro de Pablo y Gabriel Fernandez; suplentes: Isidro las Heras y Escolastico Redondo.

Sección única de Ontalvilla de Almazán.—Presidente, Francisco Anton; suplente, Narciso Pastor. Adjuntos: Emiliano Machin y Benito Marcos; suplentes: Marcelino Esteban y Mateo La Peña.

Sección primera de Osma.—Presidente: Valentin Andaluz; suplente, Julian del Valle. Adjuntos: Celedonio Lorenzo y Amador Martinez; suplentes: Julian Lorenzo y Alejandro Miron.

Sección segunda de Osma.—Presidente, Eugenio Aguilera; suplente, Atanasio Ortega. Adjuntos: Jeronimo Perez y Melchor Sanz; suplentes: Segundo Molina y Martin Berlanga.

Sección única de Valdenarros.—Presidente, Francisco Vallejo; suplente, Luis Aparicio. Adjuntos: Francisco Vallejo y Gaspar Vallejo. Suplentes: Antonio Frias y Pedro Botellas.

Sección única de Valderrodilla.—Presidente, Francisco Anton; suplente, Braulio de Toro. Adjuntos: Timoteo Romero y Leon Ransanz; suplentes: Angel Casado y Florencio Gomez.

Sección única de Valtueña.—Presidente, Luis Martinez; suplente, Martin Lozano. Adjuntos: Antonino Lozano y Gabino Latorre; suplentes: Tiburcio Majan e Hipolito Martinez.

Sección única de Torlengua.—Presidente, Cosme Alejandro; suplente, Rufino Yagüe. Adjuntos: Rufino Martinez y Florentino Sancho; suplentes: Vicente Vazquez y Vicente Martinez.

Sección única de Dévanos.—Presidente, Gumersindo Lapeña; suplente, Andres Sevillano. Adjuntos: Pascual Benito y Lázaro Mayor; suplentes: Higinio Sevillano y Eusebio Sevillano.

Sección única de Dombellas.—Presidente, Cipriano Fernandez; suplente, Pedro Tejero. Adjuntos: Juan Tejero y Agustin Romero; suplentes: Juan Sanz y Pedro Tejero.

Sección única de Chaorna.—Presidente, Juan Monge; suplente, Indalecio Huerta. Adjuntos: Florentino Learte y Marcos Huerta; suplentes: Paulino Martinez y Evaristo Monge.

Sección única de La Cuenca.—Presidente, Jose Barranco; suplente, Sixto Soria. Adjuntos: Gervasio Soria y Roman Soria; suplentes: Victoriano Esteban y Facundo Esteban.

Sección única de Cubo de la Sierra.—Presidente, Bonifacio Garcia; suplente, Felix Mata. Adjuntos: Felix Mata y Telesforo Arribas; suplentes: Toribio Mata y Roman Martinez.

Sección única de Coscurita.—Presidente, Pedro Garcia; suplente, Laureano Tarancon. Adjuntos: Escolástico Manzanares y Pedro Siro Yubero; suplentes: Clemente Lopez y Mariano Angulo.

Sección única de Cobertelada.—Presidente, Mariano Casado; suplente, Joaquin Perez. Adjuntos: Eustaquio Machin y Candido Machin; suplentes: Gregorio Lapeña y Eugenio Lapeña.

Sección única de Cirujales del Rio.—Presidente, Anselmo Alvarez; suplente, Gabriel Vela. Adjuntos: Felipe Antón y Florencio Iglesias; suplentes: Lucio Milla y Angel Matute.

Sección única de Cihuela.—Presidente, Alejandro Aguilar; suplente, Nicasio Velazquez. Adjuntos: Damaso Morales y Manuel Pinilla; suplentes: Manuel Lopez y Fernando Latorre.

Sección única de Castillejo de Robledo.—Presidente, Pedro Cornejo; suplente, Matias Sanz. Adjuntos: Antonio Paredes y Mateo del Alamo; suplentes: Sinforiano Torre y Juan Sanz.

Sección única de Castilfrío.—Presidente, Florentino Alvarez; suplente, Victoriano Martinez. Adjuntos: Leonardo Garcia y Eduardo Fernandez; suplentes: Paulino Izquierdo y Pablo Fernandez.

Sección única de Carabantes.—Presidente, Juan Alcazar; suplente, Maximino Garcia. Adjuntos: Angel Romera y Adrian Alonso; suplentes: Francisco Sanchez y Julian Martinez.

Sección única de Canredondo de la Sierra.—Presidente, Angel Blasco; suplente, Eugenio Romero. Adjuntos: Salustiano Perez y Manuel Perez; suplentes: Antonio Perez y Rufino Perez.

Sección única de Camparañón.—Presidente, Sotero Aragonés; suplente, Balbino Tejedor. Adjuntos: Zacarias Sanz y Pedro Jugo; suplentes: Faustino Carnicero y Jorge Ciria.

Sección única de Cabreriza.—Presidente, Juan Cayuela; suplente, Pedro Medina. Adjuntos: Andres Calvo y Nicolas Martin; suplentes: Pedro Yubero y Antonio Castillo.

Sección única de Bretún.—Presidente, Nicolas Blazquez; suplente, Miguel Verguizas. Adjuntos: Faustino Cambara y Ramon Gonzalez; suplentes: Blas Saenz y Julian Sanchez.

Sección única de Bocigas de Perales.—Pre-

sidente, Mariano de Blas; suplente, Tomás Zayas. Adjuntos: Gaspar Lopez y Eusebio Herrero; suplentes Juan de Marcos y Vicente Tejedor.

Sección única de Torremocha de Ayllón.—Presidente, Juan Moreno; suplente, Jose Mazagatos. Adjuntos: Alejandro Palomar y Agustin Peñalba; suplentes: Lorenzo Moreno y Tomas Crespo.

Sección única de Aguilar de Montuenga.—Presidente, Valentin del Molino; suplente, Victoriano Legido. Adjuntos: Pascual Menes y Epifanio Menes; suplentes: Anacleto Legido y Joaquín Legido.

Sección única de Alcozar.—Presidente, Ezequiel Puente; suplente, Sotero Zayas. Adjuntos: Jorge Vicente y Aurelio Vicente; suplentes: Marcos Alonso y Ramon Alonso.

Sección única de Alcubilla de las Peñas.—Presidente, Fermin Carrascosa; suplente, Antonino Sotillos. Adjuntos: Benito Pascual y Florencio Negrodo; suplentes: Martin Alonso y Baltasar Bacho.

Sección única de Almajano.—Presidente, Juan Antonio Adradas; suplente, Marcos Zalabardo. Adjuntos: Fernando Valer y Juan Pedro Vadillo; suplentes: Rafael Solano y Benito Solano.

Sección única de Fuentelmonge.—Presidente, Pedro Alejandro; suplente, Jorge Salvachua. Adjuntos: Mariano Martinez y Antonio Martinez; suplentes: Federico Lafuente y Felipe Lapeña.

Sección única de Gallinero.—Presidente, Toribio Anton; suplente, Pedro Mata. Adjuntos: Julian Magaña y Celedonio Manrique; suplentes: Emilio de Vera y Juan Pedro Tello.

Sección única de Gormaz.—Presidente, Liborio Esteban; suplente, Isaac Puente. Adjuntos: Ezequiel Manrique y Buenaventura Palomar; suplentes: Donato Jimenez y Gregorio Inigo.

Sección única de Hinojosa de la Sierra.—Presidente, Silvano Delgado; suplente, Ricardo Tejero. Adjuntos: Santos Vinuesa y Fidel Nieto; suplentes: Ciriaco Vinuesa y Agapito Tejero.

Sección única de Jodra de Cardos.—Presidente, Marcos Bartolome; suplente, Casiano Yubero. Adjuntos: Lorenzo Martin y Miguel Negrodo; suplentes: Ceferino Garcia y Antonio Garcia.

Sección única de Maján.—Presidente, Cayetano Moreno; suplente, Nicolas Sanz; Adjuntos: Lucas Moreno y Santiago Moreno; suplentes: Romualdo Garijo y Antolin Garcia.

Sección única de La Mallona.—Presidente, Anselmo Aldea; suplente, Saturnino Soria. Adjuntos: Enrique Calvo y Claudio Esteban; suplentes: Jose Soria y Roman Soria.

Sección única de San Pedro Manrique.—Adjuntos: Dionisio Perera y Agustin Marin; suplentes: Fulgencio Lahoz y Juan Luis del Rio.

Sección única de Rioseco de Soria.—Presidente, Eustasio Caballero; suplente, Gabriel Verde. Adjuntos: Desiderio Soria y Sergio Marquina; suplentes: Antonio Palomar y Victor Garcia.

Sección única de Rollamienta.—Presidente, Hilario Crespo; suplente, Pablo Fernandez. Adjuntos: Luis Espinar y Juan Valdecantos; suplentes: Pedro Monge y Felipe Garcia.

Sección única de Romanillos de Medinace-

ii.—Presidente, Baltasar Lerida; suplente, Marcos Valladares. Adjuntos: Anselmo Gonzalo y Dionisio Bartolome; suplentes: Cayetano Valladares y Julian Valladares.

Sección única de El Royo.—Presidente, Tomas Crespo; suplente, Simon Yanguas. Adjuntos: Lucas Andres y Santiago Brieva; suplentes: Casimiro Martinez y Eugenio Romera.

Sección única de Salinas de Medinaceli.—Presidente, Pedro Anguita; suplente, Luis Vigil. Adjuntos: Antonino Alonso y Juan Francisco Anguita; suplentes: Braulio Serrano y Mariano Perez.

Sección única de San Andres de San Pedro.—Presidente, Eugenio Carrascosa; suplente, Cayetano Valer. Adjuntos: Porfirio Perez y Felix Ridruejo; suplentes: Francisco Perez y Vicente Casas.

Sección única de Aldealseñor.—Presidente, Faustino Alvarez; suplente, Domingo Sanz. Adjuntos: Gregorio Alvarez y Juan Arancon; suplentes: Manuel Vela y Teodoro Sanz.

Sección única de La Vega y Leria.—Presidente, Ezequiel Martinez; suplente, Pedro Valle. Adjuntos: Patricio Laya y Pablo Laya; suplentes: Avelino Fernandez y Matias Laspeñas.

Sección única de Velilla de la Sierra.—Presidente, Felipe Arribas; suplente, Laureano Gomez. Adjuntos: Felipe Ojuel y Roman Martinez; suplentes: Agapito Arribas y Delfin Asensio.

Sección única de Velilla de Medina.—Presidente, Marcos Aguilar; suplente, Anastasio Vallano. Adjuntos: Florencio Martinez y Pascual Martinez; suplentes: Julian Lario y Benito Huerta.

Sección única de Viana de Duero.—Presidente, Francisco Almeria; suplente, Bonifacio Carramiña. Adjuntos: Crisantos Garcia y Benito Garcia; suplentes: Modesto Pascual y Andres Paredes.

Sección única de Villabuena.—Presidente, Silvestre Abad; suplente, Juan de Vicente. Adjuntos: Miguel Verde y Nicomedes Jimenez; suplentes: Cayo Asenjo y Faustino Barranco.

Sección única de Villaciervos.—Presidente, Juan M. Bartolome; suplente, Juan Hernandez. Adjuntos: Guillermo Alvaro y Mariano Ayllón; suplentes: Vicente Verde y Pedro Verde.

Sección única de Villar del Campo.—Presidente, Leonardo Morales; suplente, Primitivo Lucas. Adjuntos: Primo Casas y Francisco Delso; suplentes, Romualdo Morales y Felipe Vera.

Sección única de Pedrajas.—Presidente, Juan Duran; suplente, Marcelino Vera. Adjuntos: Leon Tejero y Feliciano Sanz; suplentes: Eduardo Almeria y Jesus Almeria.

Sección única de Peroniel.—Presidente, Leandro Almajano; suplente, Tomas Sanz. Adjuntos: Jose Almajano y Mariano Almajano; suplentes: Luis Sanz y Santiago Sanz.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, Francisco Dominguez; suplente, Valentin Jimenez. Adjuntos: Mariano Gaya y Bernardino del Hoyo; suplentes: Domingo Perez y Felix Jimenez.

Sección única de Quintana Redonda.—Presidente, Sotero Alpanseque; suplente, Nicomedes

Rodrigo. Adjuntos: Manuel Nuñez y Francisco Moñux; suplentes: Francisco Llanos y Silverio Lagunas.

Sección única de Piquera.—Adjuntos: Pablo Marco y Celedonio Martinez; suplentes: Cirilo Lazaro y Angel Ligos.

Sección única de Quintanas de Gormaz.—Presidente, Doroteo Lopez; suplente, Juan Romero. Adjuntos: Francisco Muñoz y Fidel Muñoz; suplentes: Eugenio de Gracia y Tomas de Gracia.

Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.—Presidente, Bruno Fresno; suplente, Tomas Perez. Adjuntos: Jose Perez y Benito Palomar; suplentes: Teofilo de Grado y Urbano Hergueta.

Sección única de Santa Maria de Huerta.—Presidente, Eugenio Alonso; suplente, Celedonio Zarza. Adjuntos: Luis Figueroa y Miguel Gallego; suplentes: Juan Bautista Orenge y Diodoro Paramio.

Sección única de Serón de Nagima.—Presidente, Felipe Acebes; suplente, Santos Ureta. Adjuntos: Mariano Rodriguez y Pedro Martinez; suplentes: Vicente Alonso y Alejandro Giralde.

Sección única de Soto de San Esteban.—Presidente, Francisco Baun; suplente, Pio la Torre. Adjuntos: Emeterio Garcia y Eustaquio Garcia; suplentes: Anastasio Puente y Pedro Rincon.

Sección única de Blocona.—Presidente, Casimiro Blocona; suplente, Antonio Vigil. Adjuntos: Gabino Marco y Pedro Marco; suplentes: Benito Blocona y Nemesio Cosin.

Sección única de Escobosa de Almazán.—Presidente, Florentino Cedazo; suplente, Manuel Tarancón. Adjuntos: Elias Muñoz y Alejandro Moreno; suplentes: Fermin Jodra y Teofilo Jodra.

Sección única de Fuentelarbol.—Presidente, Ramon Romero; suplente, Juan Hernandez. Adjuntos: Pablo Maqueda y Basilio Martinez; suplentes: Doroteo Anton Lopez y Justo Anton Lopez.

Sección única de Paones.—Presidente, Victoriano Vivaracho; suplente, Jose Muñoz. Adjuntos: Juan Anton y Fulgencio Mebreda; suplentes: Liborio Muñoz y Alejandro Medina.

Sección única de Recuerda.—Presidente, Mariano Anton; suplente, Zacarias Valdenebro. Adjuntos: Eduardo Garcia y Angel Gasanz; suplentes: Ramon Lopez y Agapito Lapuente.

Sección única de Chavaler.—Presidente, Justo Martinez; suplente, Raimundo Lapuerta. Adjuntos: Manuel Martinez y Nicolas Rodrigo; suplentes: Nicolas Hernandez y Felix Hernandez.

Sección única de Esteras de Soria.—Presidente, Pedro Martinez; suplente, Vicente Gallego. Adjuntos: Florencio Laseca y Julian Largo; suplentes: Vicente Garcia y Pascual Gallego.

Sección única de Esteras de Medina.—Presidente, Pio del Amo; suplente, Paulino Sobrino. Adjuntos: Bienvenido Igualador y Benito Gonzalo; suplentes: Emilio Rata y Aquilino Tejedor.

Sección única de Matalebreras.—Presidente, Melchor Saldaña; suplente, Pascual Hernando. Adjuntos: Miguel Celorrio y Pedro Santos Duran; suplentes: Valentin Gil y Candido Villar.

Sección única de Velilla de San Esteban.—Presidente, Feliciano Latorre; suplente, Pedro Castro. Adjuntos: Melquiades Latorre y Eusebio

Andres; suplentes: Francisco Romero y Sergio Andres.

Sección única de Valdemaluque.—Presidente, Rafael Alegría; suplente, Niceto Boillos. Adjuntos: Gregorio Vallejo y Jose Valle; suplentes: Candido Martinez y Julio Vallejo.

Sección única de Villaseca de Arciel.—Presidente, Mariano Alcalde; suplente, Rafael Vallejo. Adjuntos: Eugenio Sanz y Angel Sanz; suplentes: Leandro Alejandro y Manuel Almajano.

Sección única de Villaverde del Monte.—Presidente, Francisco Anchorena; suplente, Calixto Vera. Adjuntos: Primitivo Garcia y Gregorio Gomez; suplentes: Tomas Molina y Ciriaco Nicolas.

Sección única de Vizmanos.—Presidente, Antonio Blazquez; suplente, Carlos del Valle. Adjuntos: Esteban Malo y Marcos Ortega; suplentes: Venancio Gomez y Dionisio Jimenez.

Sección única de Valdanzo.—Presidente, Genaro Alcalde; suplente, Basilio Santos. Adjuntos: Pablo Gil y Juan Ponce; suplentes: Lucas Macarron y Eusebio Rampérez.

Sección única de Tardesillas.—Presidente, Domingo Moreno, suplente, Ambrosio Lazaro. Adjuntos: Gregorio del Poyo y Agustin del Rio; suplentes: Braulio Ibañez y Leoncio Ibañez.

Sección única de Torrubia de Soria.—Presidente, Lorenzo Abian; suplente, Antonio Villares. Adjuntos: Pedro Lozano y Marcelino Lozano; suplentes: Miguel Nuño y Agustin Palacios.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, Leandro Duran; suplente, Fidel Yanguas. Adjuntos: Eugenio Perez y Gregorio Rincón; suplentes: Andres Recio y Guillermo Rincón.

Sección única de Revilla de Calatañazor.—Presidente, Bernardino Aldea; suplente, Remigio Isla. Adjuntos: Domingo Isla y Eleuterio Lopez; suplentes: Valentin Lopez y Pablo Roper.

Sección única de Medinaceli.—Adjuntos: Felipe Martinez y Juan Pascual; suplentes: Domingo Gil y Nemesio Carenas.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

D. José Fuentes y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 13 de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Sarnago, la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes que luego se dirán, embargados al procesado Nicolás Dominguez Vallejo, en causa que se le siguió por tentativa de homicidio; advirtiéndolo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a 10 de Junio de 1931.—José Fuentes.—P. S. M., Licdo. Juan Azcune.

Bienes que se subastan.

1.^a Una finca de secano, a cereales de año y vez, titulada de Ruiz, sita en las Hoces, de cabida 48 celemines; que linda al Este, camino de

Valdeprado, y demás aires, ribazos; tasada en 720 pesetas.

2.^a Otra id. id., la del Pañuelo, sita en las Hoces, de 18 celemines y dos cuartillos de cabida; linda Norte, camino de Valdeprado, y demás aires, ribazos; en 300 pesetas.

3.^a Otra id. id. en el Solano, de 23 celemines; linda Este, Benito Benito; y Oeste, Alfonso Calvo y Félix Vallejo; en 400 pesetas

4.^a Otra id. id., en la Ribota, de 23 celemines; linda Este, Andrés Jiménez; Oeste, Paula Medel, y demás aires, ribazos; en 140 pesetas.

5.^a Otra id. id. en Tres Tablas, en la Lombilla, de 14 celemines; linda Norte, Bonifacio Jimenez, y demás aires, ribazo; en 140 pesetas.

6.^a Otra id. id. en Casa Vieja, de cinco celemines y dos cuartillos; linda Oeste, Epifanio Vallejo, y demás aires, ribazo; en 77 pesetas.

7.^a Otra id. id. en la Pieza Larga, de cinco celemines y un cuartillo; linda al Sur, Francisco Vallejo, y Norte, Felix Vallejo; en 72 pesetas.

8.^a Otra id. id. en el Horcajuelo, de seis celemines; linda Oeste, Natalio Dominguez, y Este, José Benito; en 120 pesetas.

9.^a Otra id. id. en Prado de la Majada; de 50 celemines y un cuartillo; linda Este, Fructuoso Ramos, y demás aires, pared; en 150 pesetas.

1643

Juzgados municipales

COSCURITA

No habiéndose podido celebrar en este Juzgado municipal en el día que estaba señalado, el juicio de faltas seguido contra los individuos llamados Gregorio Gil, que dijo ser vecino de Piquera de San Esteban y que en la actualidad se ignora el paradero, y contra Pedro Aylagas, que dijo ser vecino de Nafria de Ucero, denunciados por el Sr. Jefe de la estación del ferrocarril de este pueblo por viajar en el tren sin billete; el que suscribe, en providencia del día de hoy, ha acordado señalar para la celebración de los respectivos juicios de faltas, el día 27 del corriente a las trece del mismo el seguido contra Gregorio Gil, y el mismo día a las catorce, el seguido contra Pedro Aylagas, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndoles, que de no verificar su presentación o alegar causa justa que les impida el hacerlo, les parará el perjuicio correspondiente conforme dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se expide la presente en Coscurita a primero de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Esteban Lapeña.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Gandul.